

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 8**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM), LA UNIDAD PARA**  
**EL CAMBIO RURAL (UCAR) Y LA FUNDACIÓN ARGENINTA**

Para la realización del Proyecto  
Conectividad Rural para Productores  
Bajo la Responsabilidad Técnica de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, en adelante "UCAR", con domicilio en la Av. Belgrano N° 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo Lic. Jorge NEME, por una parte, la FUNDACIÓN ARGENINTA, en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en calle Cerviño 3101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Javier ORTEGA, por otra, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante "UNSAM", con domicilio en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Rector, Dr. Carlos RUTA, convienen en celebrar la presente Acta Complementaria, a regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO**

Que la República Argentina ha experimentado un desarrollo importante en materia de infraestructura de redes de comunicación (tendido de fibra óptica, desarrollos de conectividad satelital, inversión en equipamiento de base, etc.) la que en la última década ha tenido un impulso decisivo a partir de diversas acciones del Estado Nacional.

Que paralelamente, y en articulación con los gobiernos provinciales, se han encarado políticas activas para el desarrollo de la competitividad de los distintos sectores de las economías regionales, apuntando a mejorar la calidad de vida de los trabajadores rurales y sus familias, de quienes habitan y producen en el medio rural, de las poblaciones originarias que requieren políticas específicas, y de los nuevos emprendedores pequeños y medianos que se han mostrado muy activos en el sector.

Que esta política pública llega a las poblaciones relegadas que no recibieron los beneficios de la modernización productiva pero también a aquellos emprendimientos que hoy dan cuenta de una nueva ruralidad, los que pretenden mejorar su competitividad, incorporar de forma permanente tecnologías y procesos, y tener mayor presencia en los nuevos mercados regionales y globales.

Que la realidad presente en el mundo rural ha requerido la introducción de las nuevas tecnologías de la comunicación que resultan estratégicas para la mejora de la competitividad y sobre todo para dar respuesta a las demandas de los productores y sus asociaciones en materia de información y conocimiento de los mercados y oportunidades.

Que para ello se requiere coordinar esfuerzos e iniciativas que permitan avanzar en el análisis de las diversidades, segmentaciones y heterogeneidades que caracterizan la producción agropecuaria en nuestro país. Y esto involucra no solo a las agencias e iniciativas públicas sino también al sector privado.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objetivo general será buscar soluciones de Conectividad Rural por Internet con la activa participación del sector público provincial, los municipios y los productores en los Valles Calchaquíes, el Valle de Uco y la Micro Región de Yavi.

#### **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Facilitar a los productores rurales el acceso a Internet.
- Propender a la mejora de productividad de la actividad agropecuaria local con acceso a información relevante sobre tecnología agrícola y mercados.
- Disminuir la brecha digital en poblaciones rurales dispersas.

#### **TERCERA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA UNSAM**

Las actividades a desarrollar por la UNSAM son las siguientes:

1. El diseño de una solución de conectividad a Internet para productores rurales en la zona rural circundante a las localidades de Tunuyán, Colalao del Valle y Yavi en los valles de Uco; Calchaquies y Quebrada de Huahuaca, respectivamente.
2. La elaboración de TRES (3) Pliegos para la contratación en cada una de las Regiones identificadas, de la obra de infraestructura que permita llegar como mínimo al 65% de los productores relevados. Cada pliego debe incluir una descripción técnica de la solución, los componentes físicos que la integran así como un presupuesto de la obra respetando el formato y los lineamientos que habitualmente utiliza la UCAR en la elaboración de este tipo de documentos.
3. Realizar un relevamiento que incluya entrevistas en profundidad y encuesta entre los productores beneficiarios del proyecto en cada una de las localidades mencionadas, con el objetivo de elaborar un Plan de Negocio orientado a la concesión del servicio de conectividad a Internet.
4. Elaborar en base al Plan de Negocio mencionado en el punto anterior una propuesta de Pliego para la concesión de la explotación del Servicio de conectividad.
5. Diseñar e implementar un Plan de Sensibilización y Capacitación para productores usuarios del Servicio de Internet a instalarse.

#### **CUARTA: ENTREGABLES**

La UNSAM deberá entregar a la UCAR las siguientes piezas y/o documentos:

- 1.- A los 60 días de la firma del presente Acta: Entrega del Documento de Diseño de solución de conectividad y propuesta de Pliegos para la licitación de las TRES (3) Obras.
- 2.- A los 120 días de la firma del presente Acta: Entrega del Informe de Relevamiento y Encuesta, así como del Proyecto de Pliego para la Concesión del Servicio de Conectividad.
- 3.- A los 150 días de la firma del presente Acta: Entrega del Informe de Diseño y Resultados del Plan de Sensibilización y Capacitación.

Asimismo, en cada una de estas instancias, la UNSAM adjuntará un Informe de Avancé. El último informe revestirá el carácter de informe final.

#### **QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA UCAR**

La UCAR gestionará acuerdos con las instituciones gubernamentales subnacionales involucradas en la implementación de los distintos proyectos, a los efectos de que faciliten la información necesaria y las autorizaciones que sean pertinentes.

#### **SEXTA: PAGO**

La UCAR transferirá a la UNSAM, a través de la FUNDACIÓN, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$1.874.000) con recursos de aporte local, en la medida que cumpla con las obligaciones asumidas en el presente acta y presente las correspondientes facturas, de conformidad con las siguiente cláusula.

En ese marco, las partes intervinientes convienen que los fondos financieros destinados al pago de los servicios mencionados y acordados por la presente Acta Complementaria, serán administrados por la Fundación ArgenINTA, CUIT: 30-67630365-7, en virtud de la Carta Acuerdo N° 3 celebrada entre esa Fundación y la UCAR, para la cooperación técnica y administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP). Los derechos y obligaciones de la misma se regirán según las formas y condiciones establecidas en la Carta Acuerdo mencionada anteriormente, acordando expresamente por la presente, que la administración y ejecución de recursos se llevarán a cabo de acuerdo a las normas y procedimientos de la Fundación ArgenINTA – que las partes declaran conocer y aceptar – y bajo exclusiva cuenta y orden de la “UCAR”.

Asimismo se establece que la presente Acta Complementaria entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de la suscripción de la misma, mientras que el comienzo de ejecución se contará a partir de la fecha de la primera transferencia de fondos hecha a “LA UNSAM”. “LA FUNDACIÓN” sólo será responsable por su gestión de administración de los fondos, realizando cada pago por exclusiva cuenta y orden de la “UCAR”. Las partes liberan expresamente a “LA FUNDACIÓN” de todo cargo respecto a las certificaciones, control, supervisión técnica y aprobación de los distintos informes parciales y final objeto de la presente Acta Complementaria y de toda otra responsabilidad u obligación que exceda de su función de administrador de los fondos en virtud de la Carta Acuerdo N° 3 celebrada entre “LA FUNDACIÓN” y la “UCAR”.

### **SÉPTIMA: CRONOGRAMA DE PAGOS**

La forma de pago de la contraprestación establecida por las tareas encomendadas será la siguiente:

Un anticipo del 40% del total de la presente Acta Complementaria, por un valor de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 749.600.-) al momento de su firma, contra la presentación de la correspondiente factura.

Un pago de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 312.334.-) contra la presentación de la correspondiente factura, informe de avance y de los productos detallados en la cláusula CUARTA, punto 1 de la presente Acta.

Dos pagos de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 312.333) cada uno contra la presentación de facturas por dicho importe, informes de avance y de los productos detallados en la cláusula CUARTA, puntos 2 y 3 de la presente Acta.

Un pago del 10% del total de la presente Acta Complementaria, por un valor de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$187.400) contra entrega y aprobación del Informe Final previsto en la cláusula CUARTA (último párrafo) y entrega de la respectiva factura.

### **OCTAVA: DURACIÓN DEL ACTA COMPLEMENTARIA**

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en la cláusula TERCERA, es de CINCO (5) meses a partir de la fecha del primer desembolso. A los efectos legales y contractuales se considerará que todos los meses tienen 30 días, incluyendo el mes de febrero. Todos los plazos se considerarán en días corridos salvo expresa disposición en contrario.

### **NOVENA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES**

La UNSAM tiene la obligación de presentar los respectivos informes de avance en los términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA, que den cuenta de las actividades y resultados. Los mismos serán entregados en versión -impresa y anillada o encuadernada (en original y dos copias), en formato A4, fuente Arial o Calibri, tamaño de fuente cuerpo

11, interlineado sencillo, y en CD o soporte similar, con el documento en versión .pdf y todos los cuadros y gráficos editables (xlsx o similar) en archivo aparte.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los informes o demás documentos que se produzcan en el marco de este Acta serán de propiedad intelectual de la UCAR. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

#### **DECIMOPRIMERA: PERSONAL AFECTADO**

La "UCAR" y "LA FUNDACIÓN" en ningún caso serán responsables de las relaciones laborales, civiles o de cualquier otra índole respecto del personal, asesores y técnicos o profesionales que asistan o trabajen para "LA UNSAM", en cumplimiento de las tareas encomendadas por la presente acta.

Estarán a cargo exclusivo de "LA UNSAM", todos los honorarios, sueldos, salarios, cargas sociales, seguros, aportes previsionales correspondientes a profesionales, técnicos, asesores, personal auxiliar y empleados administrativos intervinientes en el desarrollo de las tareas encomendadas, y todos los costos que dichas tareas ocasionen siendo la única responsable del cumplimiento de la normativa previsional, fiscal, de seguros, laboral y toda otra que pudiera corresponder.

Los profesionales, asesores y/o el personal que "LA UNSAM" ocupe en la ejecución de las tareas objeto de este Acta Complementaria, trabajarán bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, y no tendrá vinculación alguna con la "UCAR" y/o "LA FUNDACIÓN"; sea laboral, contractual, ni de ningún otro tipo.

LA UNIVERSIDAD se obliga expresamente a mantener indemne a la "UCAR" y a "LA FUNDACIÓN", en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que sean promovidos por asesores, profesionales o personal de "LA UNSAM", o por otros terceros relacionados con el objeto de este Acta Complementaria.

## DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

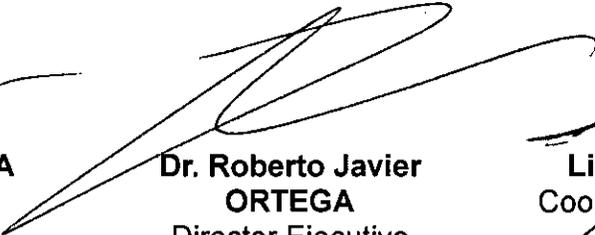
Las Partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse, y se comprometen a solucionar todo conflicto, amistosamente y de buena fe. En caso de no arribar a un entendimiento, declaran someterse a la competencia del Fuero Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero y Jurisdicción que les pudiera corresponder.

## DECIMOTERCERA: DISOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualesquiera de las partes intervinientes podrá rescindir la presente Acta cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en la misma. Para ello, y de manera previa, deberá intimar al cumplimiento efectivo de las mismas con una antelación de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión final del Acta. En caso de disolución anticipada del presente acuerdo, los saldos en poder de la UNSAM que no se encuentren comprometidos deberán ser reintegrados a la UCAR.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2014.

  
**Dr. Carlos R. RUTA**  
Rector UNSAM

  
**Dr. Roberto Javier ORTEGA**  
Director Ejecutivo  
Fundación ARGENTINA

  
**Lic. Jorge NEME**  
Coordinador Ejecutivo  
UCAR